



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1991 No. 15 SECC. I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO.

Nombramiento del C. Licenciado Cuauhtémoc Benavides Figueroa como Notario Público Número Ochenta y Nueve Suplente, con residencia y ejercicio en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial del mismo nombre.

3

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA.

Convenio Autorización Número 010291, para la realización de obras de urbanización del Centro Comercial "Plaza Frontera" de la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con la representante de la Fraccionadora "La Choya Desarrollos Inmobiliarios Integrales, S.A. de C.V.".

4 a 12

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Solicitud que hacen residentes del poblado denominado Agua Blanca, Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, para la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará: "Unidos Venceremos".

13 a 15

(Sigue en la página número 2)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Oficio por el que se comunica la expedición del exequá tur número 14 a favor del señor Edgar Joaquín Flores Gómez, para desempeñar las funciones de Cónsul General de la Repú blica de Argentina en México, D.F., con cir cunscriptión consular en toda la República Mexicana. (Diario Oficial de la Federación).

15

Publicación electrónica
Sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 18 de Febrero de 1991.

C. LICENCIADO CUAUHTEMOC BENAVIDES FIGUEROA,
P r e s e n t e.

En uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede la Ley del Notariado vigente para el Estado de Sonora y en atención a la proposición formulada por el C. Licenciado Sergio Llanes Rueda, Notario Público No. 89, con residencia en la Ciudad y H. Puerto de Cuaymas, Sonora, y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial del mismo nombre, con fundamento en los Artículos 111, 112 y 113 de dicha Ley, he tenido a bien nombrar a Usted Notario Público Número - - Ochenta y Nueve Suplente, con residencia y ejercicio en esa misma ciudad.

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y a efecto de que, cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma Ley establece, entre en el ejercicio de las funciones del puesto que se le confiere.

Le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FÉLIX VALDÉS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR PARRA ENRIQUEZ

ESTA ES UNA COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINALMENTE FIRMADO POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD HABENDO MERCED A SU COMPETENCIA APPROBACION INDEFINIDA OFICIO EN EL CUAL TAMBien SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO DIBUJO N° 6.

PECULIAR: Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para ejecutar el traccionamiento del predio a que se refiere la ejecucion directa y no existiendo impedimento legal para ello convienen en celebrar el presente convenio acordando observar mediante el contenido de las siguientes:

CONVENIO AUTORIZACION NO.010291 PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CENTRO COMERCIAL BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "PLAZA FRONTERA" EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO SR. BAUDELILO VILLASOLLA TERAN, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SR. RICARDO FIMBRES GRANADOS Y EL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ING. CARLOS LIZARRAGA SOTELO, A continuacion para las referencias que son efectos legales en el acuerdo:

CLAVULAS

PRIMERA: Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaracion CUARTA, misma que se tiene por reproducida en esta clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio sera bajo el Regimen de Propiedad en Condominio denominandose "PLAZA FRONTERA" y el uso de sus lotes sera unico y exclusivamente COMERCIAL. Aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los pliegos especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA", intencion que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Publica de la Constitucion de "LA CHUYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTEGRALIS, S.A DE C.V." en la cual se constituye la sociedad y se describen los poderes otorgados a al SRA. NADINE ARCELIA RODRIGUEZ MONTENEGRO, bajo el numero 1.
- b).- Escritura Publica No. 3304, mediante la cual acredita la propiedad del terreno, bajo el numero 2.
- c).- Oficio de Autorizacion del "H. AYUNTAMIENTO" autorizando la subdivision de dicho predio, bajo el No. 3.
- d).- Oficio del "H. AYUNTAMIENTO" autorizando el uso del suelo para Desarrollo Comercial en Regimen de Propiedad en Condominio bajo el Numero 4.
- e).- Oficio de aprobacion de anteproyecto del desarrollo por parte de laDireccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, bajo el numero 5.
- f).- Oficio de aprobacion de los proyectos de Electricidad por parte de la Comision Federal de Electricidad, bajo el numero 6.
- g).- Plano de poligonal del terreno, bajo el numero 7.
- h).- Plano de Arquitectonico, bajo el numero 8.
- i).- Plano de la red de agua potable, bajo el numero 9.
- j).- Plano de la red de drenaje, bajo el numero 10.
- k).- Plano de bajadas Pluviales, bajo el numero 11.
- l).- Plano de electrificacion, bajo el numero 12.
- m).- Plano de Vialidad y Accesos al Estacionamiento, bajo el numero 13.
- n).- Planos de Cimentaciones bajo el numero 14.
- p).- Planos Estructurales bajo el numero 15.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el parrafo anterior se tienen por reproducidos en esta clausula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto en el articulo 91 Fraccion IV.

de la Ley Nro. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONAMIENTO" y que consta de los siguientes en el apartado número 1º de este convenio, correspondiente a la partición del predio mencionado en la cláusula primera en los siguientes términos, y que de acuerdo a las fórmulas dadas en el proyecto, se obtiene la superficie en manzanas, acuerdos y medidas, así como los datos numericos del desarrollo, así como la extensión de la totalidad del predio y numero total de lotes de la siguiente forma que autoriza:

ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO	89,969.36 m ²
ÁREA VENDIBLE	5,599.27 m ²
ÁREA COMERCIAL	5,599.27 m ²
ÁREAS COMUNES	14,170.11 m ²
TOLOTOS CONFIRMADOS	89

El desglose de dicha superficie se refiere a continuación:

ÁREA VENDIBLE

Local A-01	34.00	Local A-02	50.74	Local A-03	47.60
Local A-04	59.95	Local A-05	45.00	Local A-06	45.00
Local A-07	45.00	Local A-08	40.00	Local A-09	50.00
Local A-10	20.00	Local A-11	21.00	Local A-12	21.00
Local A-13	30.00	Local A-14	30.00	Local A-15	30.00
Local A-16	30.00	Local A-17	30.00	Local A-18	30.00
Local A-19	56.45	Local A-20	52.68	Local A-21	36.17
Local A-22	26.84	Local B-01	63.05	Local B-02	30.00
Local B-03	20.00	Local B-04	28.50	Local B-05	29.23
Local B-06	20.00	Local B-07	30.00	Local B-08	30.00
Local B-09	25.50	Local B-10	30.00	Local B-11	30.00
Local B-12	50.00	Local B-13	20.00	Local B-14	30.00
Local B-15	30.00	Local B-16	30.00	Local B-17	30.00
Local B-18	45.00	Local B-19	45.00	Local B-20	45.00
Local B-21	45.00	Local B-22	45.00	Local B-23	30.00
Local B-24	30.00	Local B-25	30.00	Local B-26	52.45
Local B-27	22.24	Local C-01	47.120	Local C-02	46.00
Local C-03	40.00	Local C-04	40.00	Local C-05	35.00
Local C-06	30.00	Local C-07	25.00	Local C-08	25.00
Local C-09	25.00	Local C-10	25.00	Local C-11	25.00
Local C-12	25.00	Local C-13	25.00	Local C-14	25.00
Local C-15	29.52	Local D-01	44.34	Local D-02	46.00
Local D-03	40.00	Local D-04	40.00	Local D-05	71.18
Local S-01	38.49	Local S-02	38.49	Local S-03	38.49
Local S-04	38.49	Local S-05	38.49	Local S-06	38.49
Local S-07	40.59	Local S-08	27.99	Local S-09	27.99
Local S-10	27.99	Local S-11	27.99	Local S-12	27.99
Local S-13	27.99	Local S-14	27.99	Local E-01	180.00
Local E-02	432.00	Local T-01-A	365.76	Local T-01-B	205.04
Local T-02-A	36.00	Local T-02-B	76.50	Local T-02-C	117.25
Local T-02-D	94.48	Local T-02-E	78.30	Local T-02-F	78.50
Local T-02-G	54.00	Local T-03-A	427.80	Local T-03-B	502.30

AREAS COMUNES

OFICINAS ADMINISTRATIVAS	162.90
ÁREA DE MAQUINAS	132.50
BANOS PÚBLICOS	50.00
ÁNDEN DE LARGA	494.00
HALL 1	291.75
HALL 2	240.25
HALL 3	215.80
ESTILOS INTERNOS	615.95

PASILLOS EXTERNOS	701.42	
PASILLO DE CARGA	67.80	
BANQUETES	297.13	
ESCALERA DE SERVICIO	17.18	
ESTACIONAMIENTO	10,260.45	

Las superficies de propiedad común serán las áreas de acceso, banquetas, andadores, estacionamiento y circulación vehicular, oficinas administrativas, Oficina de Máquinas, Banderas Públicas, Iluminación, Malls y Pasillos internos, Red de Protección contra Incendio y Cisterna de Agua, equipada con sistema hidroneumático.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos contenidos en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA:- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 104, 104, fracción I y 141 fracción II de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los teléfonos, especificaciones y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo, terracería, introducción de la red de agua potable y toma domiciliaria atendiendo las especificaciones de la dependencia respectiva, introducción de la red de drenaje y descargas, electrificación y alumbrado, pavimentación, quarniciones, semáforos de tránsito, línea de conducción de agua potable, colector de aguas residuales, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad.

QUINTA:- De acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Nogales Prieta, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de veinticinco (25) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEXTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula cuarta en un plazo no mayor de veinticinco (25) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización, según lo establecido en el presente cláusula deberá notificarse al "H. AYUNTAMIENTO" a más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la ampliación del plazo establecido.

SÉPTIMA:- Para los efectos de los artículos 104 y 155 mencionados I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enginerización de los lotes del desarrollo a que se refiere este convenio, deberá cumplir previamente la autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla si:

D.- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el boletín oficial de bimerito del Estado donde aparece publicado el convenio de autorización del fraccionamiento que nos ocupe, así como la constancia de regularización en el Registro Público de la Propiedad y del Registro de Responsables.

OCTAVIA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso Comercial exclusivamente del desarrollo que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la cláusula de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

NOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no fuesen el objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio desarrollo que se autoriza demande, en tanto no se levante el

~~ARTÍCULO DE RECEPCION~~ a que se refiere la Cláusula DECIMA SEGUNDA del presente convenio.

DECIMA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigira al H. Ayuntamiento de Agua Prieta. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Oficio de aceptación expedido por la Comisión Local de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

b).- Certificado o acta de aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para lo que corresponde a las obras de tránsito, quarraciones, banquetas, pavimento, alumbrado y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la linea del desarrollo con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Agua Prieta y demás establecido en la cláusula CINCUENTA.

DECIMA PRIMERA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras.

DECIMA SEGUNDA:- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA Y DECIMA PRIMERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA:- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA CUARTA: - Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Ensenada el predio que se señala y recibe la cantidad de \$ 107,16,308.00 C DÍAS POR CIENTO del total de los bienes y servicios mil dieciséis mil dieciséis pesos y por concepto de ejecución, misma que corresponde a aplicar el valor de \$ 16,103.60 en un área de 959.927 m², la cual a su vez corresponde a la ejecución de la "FRACCIONADORA" de acuerdo al "D. ATRIBUICIÓN" equivalente al 19.7 C DÍAS POR CIENTO de la obra mencionada dentro de lo establecido.

adicional a lo anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a invertir al principio, previo al inicio de las obras del urbanismo, una cantidad de \$ 705,000,000 (SE柒TUYENTOS MILLONES Y CINCUENTAY SEIS MIL) pesos por concepto de revisión de documentación, elaboración del convenio, autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

二〇〇〇年九月一日

ART.	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO Dólar de Uruguayo CTU\$	TOTAL
133	I.- Pago revisión de documentación	0,0005	150'000,000,00	150,000,000
141	Efectuación del convenio	0,0005	150'000,000,00	150,000,000
141.1	Supervisión	0,0025	1'500'000,000,00	1'500,000,000
5.2	Pagos Obras de Interés General		100,000,000	100,000,000
20.2	Pagos discapacitados Social		100,000,000	100,000,000
15.2	Pagos Fomento Proprietary		100,000,000	100,000,000

DECIMA QUINTA: Ambas partes convienen en que el "H. ayuntamiento", podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, visitar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacer a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que resulten pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA :- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de agua Fríta los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado antes de iniciar el proceso de individualización de los locales de dicho establecimiento.

DECIMA SEPTIMA: - "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuarse el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudara cuando se hayan cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Hacienda o el Gobernador del Estado de esta Ciudad.

RECINA DE LA VIDA: - El cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Béneficio del Haciendo para el Estado de Sonora, "La FRACCIONADURA" se obliga a su director por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a los titulares de

en el Registro Público de la Propiedad y el comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas Decima Quinta y Décima Sexta, cumpliendo con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio para tal acción.

DÉCIMA NÓVENA : "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la transferencia autorizada mediante este convenio no sea gratuita, y que la división, sea como también se obtiene al intentar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este convenio, así como que se tiene por reproducida en esta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales que haya de ser.

VIGESIMA : Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m en calle lateral y 3.50 m en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

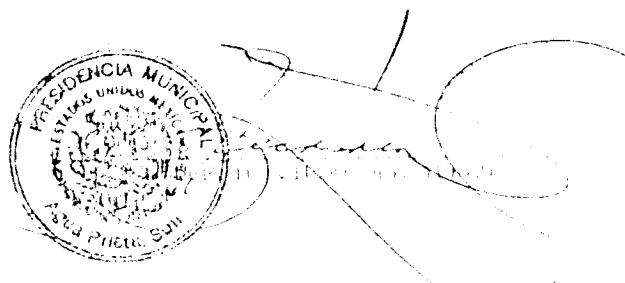
VIGESIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes consideradas del Condominio Comercial que se autoriza mediante el presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la ley, el "II. AYUNTAMIENTO" de Agua Prieta podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

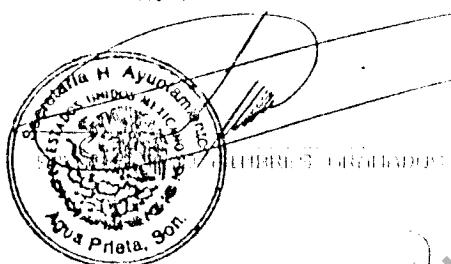
VIGESIMA TERCERA : En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula anterior el "II. AYUNTAMIENTO" de Agua Prieta y "LA FRACCIONADORA" quien asienta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Hermosillo, Sonora en Periférico Poniente y Antonio Valenzuela S/N, Col. Palo Verde se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Agua Prieta, Sonora a los 4 días del mes de Febrero de 1991.

The first all-male flight in Royal Flying Doctor Service history



III. THE STATE OF THE INDUSTRY



ANSWER QUESTION ANSWER

Chap. 10: The End of the Cold War and the Transformation of International Politics

The image shows a scanned document page with a large, diagonal watermark in the center reading "Publicación electrónica sin validez oficial". The page itself contains several official markings: a circular seal on the left that reads "Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Edo. de México" and "18.900"; a handwritten signature over a typed name "Jesús Gómez Jiménez" in the upper right; and a typed name "Dra. Rosario Gómez Jiménez" in the middle right. There are also some faint, illegible markings and signatures at the bottom of the page.

EXP.- " UNIDOS VENCEREMOS "
MPIO.- ETOCHUJA
EDO.- SONORA

DIRECCION GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.
DIRECCION DE H.C.P.E.
ALF.- XV-209-“D”

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-DELEGACION AGRARIA.-Los suscritos en el Pob. Agua Blanca, Municipio Etchohuaja, Estado de Sonora, - por carecer de unidad de dirección a usted atentamente solicitamos - con fundamento en los artículos 198,100,202,244 y demás relativos - de la Ley Federal de Reforma Agraria la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "UNIDOS VENCEREMOS", manifestando bajo protesta de decir verdad que trabajamos - personalmente la tierra como ocupación habitual.-Con base en lo que establece el Artículo 327 de la Ley citada, solicitamos como de posible afectación los predios que la Comisión Rural Catastral declare afectables.-De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de - la materia proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, quienes que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la mencionada Ley.- --
PRESIDENTE: LUCIA PEREZ ARQUIS, SUPLENTE: JOSE MARTINEZ GARCIA, SECRETARIO: TRINIDAD MONTES BARRERA, SUPLENTE: MARTIN ELENA MARES VERDUGO, VOCAL: LIDIA LOPEZ OCHOA, SUPLENTE: DESIDERIO MIRANDA LEYVA.-Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, declarados en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea - posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal que solicitemos y nuestra decisión de arraigar en él.-S-F.-Oficinas del Comité de la C.R.C. REGIONAL No. 1, Huajuco, Sonora.-FIRMAS.-Francisca Sauruqui Navarro, huella.-Elezar González Ledezma, firma.-Luciano Cortes Juárez, huella.-Durocca Caballero Bustamante, huella.-Antonio Chávez Juárez, firma.-Angel Escalante Cruz, firma.-Josefina Yopiz Beltrán, firma.-María Elena Mares Verdugo, firma.-Gloria Flores Anaya, -firma.-Juel Mares Verdugo, firma.-Becerril Guillermo Ortiz, huella.-José Raúl Flores Araya, firma.-Alejandro Luzanilla Pérez, firma.-Lauro Urrea Román, firma.-Lidia Luzanilla Sombra, firma.-Reina Isabel Vázquez Estrella, firma.-Raúl de Jesús Parra Camacho, firma.-Adelaida Cárdenas Gómez, firma.-Raúl de los Ángeles Esquer Solano, firma.-Samuel Molina Alcalá, firma.-Javier Behou Moreno, firma.-Rogelio Villalobos Estrella, firma.-Octavio Ochoa Moreno, firma.-Guadalupe Castellón Velázquez firma.-Rosa Elba Ochoa Moreno, firma.-Francisco Estrella Covarrubias firma.-Hilda María González Ledezma, firma.-Emilio Gálvez Rodríguez, -firma.-Francisco González Tinajero, firma.-Juan Manuel Valenzuela Estrella, huella.-Fernando Ochoa Caballero, firma.-Alejandro Urrea Arquies, firma.-Brigido Montes Sauruqui, huella.-Marciala García Sillies, huella.-Desiderio Miranda Leyva, firma.-Raúl del Carmen Escarcega Yopiz firma.-Esther Molina Alcalá, firma.-Leonor Contreras Ledezma, firma.-Angelica Luzanilla López, firma.-Alejandrina Luzanilla Sombra, firma.-Francisca Espinoza Urquides, firma.-Evelia González Pillado, firma.-José María Bernal Osuna, firma.-Lidia López Ochoa, firma.-Emilio Cervantes Soto, firma.-Diego Valenzuela Barrera, firma.-Francisca Valenzuela Castro, firma.-Hilda Yopiz Beltrán, firma.-Filipita Ledezma Tinajero, huella.-Elezar Molina Alcalá, firma.-Miguel Angel Vázquez Ledezma, firma.-Jesus Francisco Yopiz Beltrán, firma.-Juana Miranda Ochoa, firma.-Desidito Ledezma Tinajero, huella.-Virginia Iglesias Beltrán, firma.-Felix González Hernández, firma.-Nieves Chairez

Jáuregui, Firme.-Librado Moreno Huerta, firme.-Carlos Vázquez Huerta, firma.
Firme.-Lector Ochoa Moreno, Firme.-Manuel Angel Escalante Gil, firma.
Jesus Lucanis Gómez, firma.-Beatriz Valdés Nava, huella.-Espiridión
Castaño Caballero, firma.-José Ruiz García, huella.-Cara Loreto Duarte
huella.-Lucía Pérez Angulo, firma.-Armin Flores Mayta, huella.-José
Luis Gómez Rojas, firma.-Carta del Carmen Ferrer Cachero, huella.
María Aurora del Ríos de León, firma.-Juan Agapito Borbón López, firma.
Marcelino Preciado Calvo, firma.-Trinidad Márquez Barrera, firma.
Ramona Barrón Leon, firma.-Enedina Nicole Martínez, firma.-Olga Ley
de Barrón Leon, firma.-Eustolia Figueroa Bautista, firma.-Victoria
Felix Corral, firma.-Enest Chaves Guzman, huella.-Natalia Ayala
Felix, huella.-Alberto Rebolledo, firma.-Everardo Torres Carrion
tu, huella.-Eleuterio Leyva Olvera, huella.-Alfonso Durán Flores,
firma.-Silvia Aguirre Carrasco, firma.-Juana Llorente López Vida de Sotelo,
firma.-Isaac M. Estrella Cobarrubias, huella.-Merita Mayta Rosas, firma.
Merita Encinas Martínez, firma.-Silvia Bayoli Leyva, firma.-
Merita López Vélez, firma.-Enedina Sandoval, huella.-Andrés
Vázquez Ledesma, firma.-Gregorio Ibarra Olivas, firma.-Rosario Co
real Corral, firma.-José Valdez Almujín, firma.-Salvador Gantú Cu
talo, firma.-Marina Cesárea Yescas, firma.-Silvia Ochoa Caballero, --
firma.-Carta Estrella Cobarrubias, firma.-Merita Estrella Cobarrub
ias, firma.-María Teresa Escrivela Cobarrubias, firma.-Merita Javier
Urrea Angulo, firma.-José Alvaro Leyva Pérez, firma.-Merita Urrea
Angulo, huella.-Francisco Javier Salter Molina, firma.-Laura An
tonia Urrea Angulo, huella.-Ivonne Valenzuela Arellano, huella.-Merita Montse
vil Benítez, firma.-Guadalupe Félix Ochoa, firma.-Silvredo Vázquez Ce
rrano, firma.-Raquel González Ledesma, firma.-José Luis Lora Orive
ro, huella.-José Manuel Lara de Álvarez, huella.-Merito Celtrón Ch
ávez, huella.-Cristina "Tinajero" Ledesma, huella.-Merito Raquel Al
varez Escrivela, huella.-Merito Alfonso Jiménez, firma.-Lidia Villa
Contreras Jaramillo, firma.-Merito Camarval Cruz, firma.-Merito Octavio
López, firma.-Jesúsina Sosa Maldonado, firma.-Merita Adelfa Cesárea,
huella.-Julio Mendoza López, huella.-María de Jesús Escalante Gil, firma.
-Esperanza Chávez Juárez, huella.-Ignacio Arellano Muñoz, huella.
-Edna Lilia Matrilla Vázquez, firma.-Merito Alvaro Rodríguez
Gómez, firma.-Martín Velazquez Estrella, firma.-Jesús Valenzuela
Cerviz, firma.-Merita Villegas, firma.-Merito Valenzuela, firma.-Guadalupe
Contreras Jaramillo, firma.-Merito Alfonso Jiménez, firma.-Merito Fran
cisco Gómez, firma.-Merito Esteban Pérez, firma.-Merito Esteban Pérez, firma.
-Guadalupe
-Merito Esteban Pérez, firma.-Merito Esteban Pérez, firma.-Merito Vill
egas Valenzuela, firma.-Merito Francisco Pérez, firma.-Merito Antonio
Moreyra Alfonso, firma.-Facundo Beltrán Rivero, huella.-Merito So
nistro Chávez Estrella, firma.-Merito Alfonso Jiménez Lobo, firma.-Pedro
Félix Yáñez González, firma.-Merito Ignacio Leyva, firma.-Merito Ayón
Ceballos, firma.-Merito Iván Rodríguez Cruz, firma.-Merito Félix
Lobato, firma.-Merito Alfonso Jiménez Lobo, firma.-Merito Hera Contreras,
firma.-Merito Alfonso Jiménez Lobo, firma.-Merito María Urrea Ramí
rez, firma.-Merita Sanchez Chávez, firma.-Merita Villegas Rivero, firma.
-Merito Villegas Rivero, firma.-Merito Alfonso Jiménez Lobo, firma.
-Merito Villegas Rivero, firma.-Merito Villegas Rivero, firma.-Merito Vil
legas Rivero, firma.-Merito Villegas Rivero, firma.-Merito Villegas Rivero, firma.

EL CERRO DE LOS TRES PECES, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, ESTADO DE MÉXICO. AQUÍ SE DEDICÓ UN ALTAR AL DIOS DE LA VIDA, ALIMENTACIÓN, PROCREACIÓN Y FORTUNA, EN EL QUE APARECIERON CON EL CRISTIANISMO DUEÑAS NOVIAZAS, Y LA PUEBLA VIEJA, UNA EXPRESIÓN QUE SE DESARROLLÓ DURANTE EL PERÍODO DE LA COLONIA, ESTADO DE MÉXICO. Y, EN ESTE LUGAR, SE CELEBRÓ UNA FIESTA DE LA VIDA.

EXCEPCIONAL PARA SU CARGO CONSULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL.
ESTE DOCUMENTO SERÁ VIGENTE DURANTE DOCE MESES DESDE SU EXPEDICIÓN.

M.C. EDGAR JOAQUÍN FLORES GÓMEZ

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DISTRITO FEDERAL

EXCEPCIONAL PARA SU CARGO CONSULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTE DOCUMENTO SERÁ VIGENTE DURANTE DOCE MESES DESDE SU EXPEDICIÓN.
CARLOS SALINAS DE GORTARI, RÚBRICA.
FERNANDO SOLANA, RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica la expedición del exequátur número 14 a favor del señor Edgar Joaquín Flores Gómez, para desempeñar las funciones de Cónsul General de la República de Argentina en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República de Argentina expidió en Buenos Aires a favor del señor Edgar Joaquín Flores Gómez le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en México, D.F. con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número catorce a fojas ocho del libro correspondiente, el día tres del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.- Rúbrica.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIAMIO VICENTE EN LA ZONA ECONO- MICA 36-8 SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTRECA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.....	0.075	\$ 825
a).- POR CADA HOJA.....	0.300	\$ 3,300
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....		
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS:

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- EFFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.